

PUESTO PRINCIPAL DE RIVAS VACIAMADRID

C.I.O.P.I.A

FECHA: 17 de marzo de 2006

NUMERO DILIGENCIAS: 1033/06

ATESTADO INSTRUIDO POR COMPARECENCIA.-

El Guardia Civil Instructor con TIP nº: J-63013-M perteneciente a las Unidades arriba indicadas, por la presente diligencia hace constar:

Que a las 11:05 horas del día 17 de marzo de 2006, se persona en las dependencias oficiales de la Guardia Civil de Rivas Vaciamadrid **D. JOSE LUIS HERNANDEZ**, con DNI. nº 0.....
P nacido/a en Madrid (MADRID), el día 17/01/....., hijo/a de JOSE y MARIA, con domicilio en la C/ POSADA DE CASTIL de la localidad de Nuevo Baztan (MADRID), y con teléfono de contacto nº....., el cual denuncia lo siguiente.-

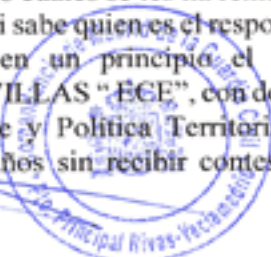
DENUNCIANDO:

Que se persona en estas dependencias oficiales para denunciar el vertido de aguas fecales en el medio natural con repercusiones sanitario medioambientales tanto en cuanto se mete las aguas fecales en los chalets colindantes, este hecho no es un hecho aislado ya que viene sucediendo desde hace mas de ocho años y esta gente hace lo que le da la gana, pero el hecho grave es que esta agua desgraciadamente se infiltran en el acuífero subterráneo nº 15 de La Alcarria y que actualmente en las Urbanizaciones de Nuevo Baztan en "Las Villas de Nuevo Barzan" están bebiendo agua como única agua potable desde este acuífero subterráneo, aparte las repercusiones sanitarias que tiene el estancamiento de aguas fecales en las inmediaciones de las viviendas próximas y como consecuencia de la dispersión de los vapores que se desprenden de las mismas, como el metano y productos químicos que son vertidos tanto por bares como por domicilios, lejías, disolventes, decapadores, creando todo eso una mezcla explosiva de fácil dispersión ya que la depuradora se encuentra a menos de 50 metros alrededor de chalet habitados contraviniendo la legislación vigente entre otras el RAMITM, que marca para este tipo de instalaciones una distancia no inferior a 2000 metros de una población estable y que la Comunidad de Madrid responsable directa de esta Urbanización viene realizando una dejadez de funciones ante las denuncias presentadas por los vecinos, los Ayuntamientos como Villar del Olmo y Nuevo Baztan y la Asociación de vecinos a la que representa llamada "ASDENUVI", aportando fotografías realizadas el día 14 de marzo de 2006 a las 15:30 horas aproximadamente sobre los mismos hechos, estando presentes en este acto tanto el dicente como realizador de las fotos, el que fue avisado por un vecino que iba en bicicleta le comunico por el móvil que desde las 12:30 horas esta depuradora de fecales estaba lanzando miles de litros de detritus humano sin decantación primaria como demuestran las fotografías en el medio natural, a su vez el dicente fue acompañado por D. MANUEL PEÑALTA, presidente de esta asociación y D. JAVIER CINTRÓN, vicepresidente de la misma y por el dicente D. JOSE LUIS HERNANDEZ el cual es vocal y coordinador de dicha asociación.-

Así mismo aporta dos revistas a título informativo que son el boletín nº 2 de fecha 15/01/06 y el boletín nº 3 de fecha 15/02/06 como elementos de lo que esta aconteciendo en su urbanización, por lo cual solicitan a las autoridades competentes que actúen como en justicia corresponda reservándose el derecho constitucional de proceder como en Justicia les corresponda así mismo.-

PREGUNTADO para que diga el nombre de la urbanización donde se están produciendo estos hechos y donde se encuentra, MANIFIESTA que se llama "EUROVILLAS" y pertenece a dos municipios, al municipio de Nuevo Baztan y el municipio de Villar del Olmo, siendo informados los Alcaldes de dichos municipios de estos hechos, a los cuales se les ha remitido también dichas fotografías.-

PREGUNTADO para que diga si sabe quien es el responsable de la depuradora que esta provocando esos vertidos, MANIFIESTA que en un principio el responsable es la empresa ENTIDAD DE CONSERVACIÓN DE EUROVILLAS "ECE", con domicilio en la C/ nº 10 s/n que es dependiente de la Consejería de Medio Ambiente y Política Territorial de la Comunidad de Madrid y de los dos Ayuntamientos, llevando dos años sin recibir contestación a las reclamaciones que hicieron a esa Consejería.-



PREGUNTADO para que diga si ha denunciado estos hechos con anterioridad, MANIFIESTA que este hecho se ha puesto en conocimiento del SEPRONA de la localidad de Rivas Vaciamadrid, mediante mensaje telefónico, pero no se han puesto en contacto con el denunciante.-

PREGUNTADO para que diga si desea añadir alguna cosa más, MANIFIESTA que sí, que quieren soluciones, pero ya, que las denuncias no les sirven, que lo que les sirve son los hechos.-

Y para que conste se pone por diligencias que es firmada por el denunciante y el Instructor.-

The image shows a handwritten signature in blue ink, which is partially obscured by a large, diagonal blue line drawn across the page. In the center, there is a circular official stamp with the text "Pto. Principal Rivas-Vaciamadrid" around its perimeter. To the left of the stamp, there are some small, illegible handwritten marks.

DILIGENCIA DE OFRECIMIENTO DE ACCIONES.-

En Rivas Vaciamadrid (Madrid), siendo las 11:55 horas del día 17/03/2006 y en virtud de lo previsto en artículo 789,4 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Criminal, se extiende la presente acta por el Guardia Civil con Carné Profesional número J

M que certifica para hacer constar que estando presente el **denunciante/compareciente de las diligencias** cuyos datos constan en su declaración, en el mismo acto de recibir esta, e inmediatamente después, se le instruye del los derechos que le asisten como ofendido o perjudicado, a tenor de lo dispuesto en el inciso tercero del apartado 4 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y en los artículos 109 y 110 de la misma ley.

LOS DERECHOS QUE SE CITAN SON:

-Derecho a ser parte en la causa penal sin necesidad de formular querrela, pudiendo ejercitar las acciones civiles y penales que procedan, o solamente unas u otras según convenga.

-Derecho a renunciar o no a la restitución de la cosa, reparación del daño o indemnización del perjuicio causado por el hecho punible.

-Derecho a que aun no mostrándose parte en la causa, no por eso se entienda que renuncia al derecho de restitución, reparación o indemnización que a su favor pueda acordarse en sentencia firme siendo menester que la renuncia a este derecho se haga en su caso de manera expresa y terminante.

-Igualmente se le instruye que el derecho a mostrarse parte en la causa deberá realizarse en forma inmediata y en todo caso antes del trámite de calificación del delito.

-Derecho a nombrar abogado para la defensa de sus intereses, pero aún no haciéndolo, el Ministerio Fiscal ejercerá las acciones civiles correspondientes, si procediera.

Dándose por instruido e informado, firma, de lo que como Instructor certifico.

 El Instructor

El Instructor

El perjudicado/a u ofendido/a

